

RES. 502/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000744, Ent. N° 545/2020)

VISTO: el Oficio N° 0006/020 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para exonerar el 50% sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Tributo de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, al Padrón 1682, Código Municipal 71235 de la localidad de La Floresta, propiedad de la Sra. Susana Dolores Blanco Bertones;

RESULTANDO: 1) que según surge de las actuaciones remitidas por la Administración, la contribuyente solicitó la exoneración tributaria respecto del inmueble por estar ubicado en zona inundable desde el Ejercicio 2012 al 2019 y en lo sucesivo;

2) que la Gerencia de Sector de Gestión Territorial de Atlántida, con fecha 22/06/2017, informó que el predio se encuentra dentro de la zona de riesgo de inundaciones;

3) que la Dirección General de Recursos Financieros, con fecha 16/07/2019, indicó que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el Artículo 20 del Decreto 28/90 y que, de acuerdo con dicha norma, la reducción aplicable al referido Padrón puede alcanzar hasta el 50% del monto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos;

4) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 19/09047 de fecha 16/12/2019, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva;

5) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0026/020 de fecha 14/01/2020, dispuso conceder la anuencia solicitada con el voto favorable por unanimidad de los 26 Ediles presentes;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 133 Inciso 2 (aplicable por reenvío del Artículo 222), 273 Numeral 3 y 275 Numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/995;

3) que el efecto de la presente modificación de recursos deberá ser prevista en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Canelones;
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc